Ignacio Freire Rodríguez (1 de 1)
DIRECTOR ARECIAR
Fecha Firma: 08/08/2024
HASH: 9f898cb69a2832d3184cf16517b89167

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE RECONOCIMIENTO GEOTÉCNICO DEL TERRENO E INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONJUNTO DE MUNICIPIOS GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, (PAS/SERV/015/2024 - EXP. 631/2024)

SOLICITANTE

D. Juan José Lora Herrera, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo

OBJETO DEL CONTRATO

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE RECONOCIMIENTO GEOTÉCNICO DEL TERRENO E INSPECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE ESTRUCTURAS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL CONJUNTO DE MUNICIPIOS GESTIONADOS POR LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO

NECESIDAD DEL CONTRATO

El origen la Agencia de Régimen Especial “Ciclo Integral de Aguas del Retortillo”, en adelante ARE CIAR, se tiene en la Junta General del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas “Plan Écija”, en adelante CONSORCIO, el 29 de diciembre de 2009, con la constitución como ente instrumental dependiente del CONSORCIO, para llevar a cabo la explotación, gestión y planificación de las instalaciones que conforman el llamado “Ciclo integral del agua” (captación, potabilización, distribución, abastecimiento, Alcantarillado y depuración), de los municipios que conforman el CONSORCIO (Écija, La Luisiana, Cañada Rosal, Fuentes de Andalucía, La Campana, Marchena, Paradas, Arahal, Morón de la Frontera, Lantejuela, Osuna, Puebla de Cazalla, El Rubio, Marinaleda, Herrera, Entidad Local Autónoma (E.L.A.) de Isla Redonda - La Aceñuela), en la Provincia de Sevilla.

Así, según los diferentes Convenios de colaboración entre el CONSORCIO y cada Ayuntamiento, para la cesión de las competencias municipales del "Ciclo integral del agua", desde el 1 de enero de 2.011, por parte de la ARE CIAR, se lleva a cabo la gestión de los servicios de abastecimiento, alcantarillado y depuración, de los municipios del Consorcio donde las concesiones administrativas de prestación de dichos servicios a empresas privadas (AQUALIA, URBASER, ACCIONA, AGUAS DE HERRERA, y AQUACAMPIÑA) hayan finalizados, o como los casos de gestión directamente municipal, se hayan conveniado la cesión de los servicios por parte de los Ayuntamientos de dichos municipios (como es el caso de Marchena con HIDRALIA).

Así, por parte del CONSORCIO, y través de su ente instrumental, la ARE CIAR, se lleva además de la gestión desde sus inicios en el año 1977, la captación (Red de agua bruta), potabilización (ETAP), y distribución a los depósitos municipales (Red de Alta), conformándose con todo lo anterior el Ciclo Integral del Agua con el abastecimiento en baja, saneamiento y depuración, de forma progresiva desde el año 2011, en los diferentes Municipios que conforman el CONSORCIO.

En la estructura organizativa de la ARE CIAR, y dentro del Área Técnica, está el Departamento de Planificación y Obras, cuyos objetivos principales son prever, planificar y ejecutar inversiones desde los puntos de vista técnico, económico y ambiental, velando por la sostenibilidad intergeneracional en las actuaciones llevadas a cabo, actuando de soporte técnico legal en todas las actuaciones de la ARE CIAR que requieran proyectos, y asegurar mediante los medios técnicos y humanos, la optimización y mejora continua en las infraestructuras del Ciclo Integral del Agua.

Por ello, además del ámbito de los diferentes Servicios (abastecimiento, alcantarillado y depuración) con encomienda de gestión de los diferentes Municipios del CONSORCIO y de la Red de agua bruta, ETAP y la Red de Alta, también se lleva a cabo diferentes trabajos de estudio, cartografía, proyectos, obras y planificación en otros Servicios pendientes de encomienda, a petición de los correspondientes Ayuntamientos. Por tanto, el ámbito del Departamento de Planificación y Obras de la ARE CIAR cubre la totalidad del Ciclo Integral del Agua de todo el ámbito del CONSORCIO, desde la captación hasta los efluentes de las depuradoras municipales.

Desde el inicio de la encomienda de gestión del ciclo integral del agua en los diferentes Municipios y la Red de Alta, las diferentes necesidades del Departamento de Planificación y Obras se han ido cubriendo con la contratación externa de Asistencia Técnicas, y principalmente para:

- Topografía y levantamiento cartográfico de redes de abastecimiento y saneamiento.
- Redacción de proyectos y memorias de obras.
- Estudios geotécnicos.
- Direcciones de obras.
- Coordinación de seguridad y salud.

Cód. Validación: 7A2CSHL37QRP7TWEQN9N29TX7
Verificación: https://epeciar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Así, ante la planificación de las diferentes actuaciones previstas en el próximo Plan Plurianual de Inversiones, actualmente en elaboración, así como otras actuaciones previstas y futuras, ha surgido la necesidad de la contratación externa de los Servicios para la Asistencia Técnica para los trabajos correspondientes al **Servicio de Reconocimiento Geotécnico del terreno e Inspección de estructuras (2023/2024)**

IDONEIDAD DEL CONTRATO

Para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de las Obras de las diferentes actuaciones previstas por parte de ARE CIAR, es preceptivo previamente para su aprobación y licitación, según el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "*incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que esta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato*". Este estudio es necesario para el conocimiento de las características del suelo sobre el que se va a realizar la obra.

Se pretende cumplir con los requisitos que establece la Ley de Contratos del Sector Público, que, en su artículo 123.3, indica la necesidad de incluir un estudio geotécnico de los terrenos, incluso informes y estudios previos, para una mejor determinación del objeto del contrato, de manera que se tenga un conocimiento del terreno adecuado al tipo de obra. La idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir es adecuada, ya que, mediante el contrato descrito que aporte los recursos humanos de los que ARECIAR no dispone, se redactarán los Proyectos Constructivos que servirán de base para la licitación de las obras objeto del mismo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), informo que el objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, de modo que éste se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato y cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. Por tanto, no se ha fragmentado de forma artificiosa el contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 3. Apartado 1, letra g) y Apartado 3, letra d) del mismo artículo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ARECIAR tiene la consideración de poder adjudicador, por tener la consideración de productor de mercado en términos de SEC 2010. De conformidad con ello le es de aplicación el artículo 318, apartado b) de la LCSP que establece:

"*Artículo 318 Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada*

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:
b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168."
Luego de conformidad con el citado artículo puede adjudicarse el contrato, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la "LCSP". Siendo uno de ellos, por constar, de forma expresa, en la Subsección 2ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II, el Procedimiento Abierto, Modalidad Simplificado del artículo 159.1. A fin de adjudicar a cualquier empresario o profesional, que posea capacidad de obrar, y que cuente con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación objeto de contrato siendo indispensable la acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 LCSP, para el cálculo del Valor Estimado del contrato, se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Al NO estar previstas prórrogas ni modificaciones, el importe del valor estimado del contrato será el siguiente:

Cód. Validación: 7A2CSHL37QRP7TWEQN9N29TX7
Verificación: https://epeciar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

CLASIFICACIÓN CPV
71332000-4 Servicios de ingeniería geotécnica

INNECESARIDAD DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO AL ALZA; NI REVISIÓN DE PRECIOS, NI NUEVOS CONTRATOS
El contrato no necesita en ningún supuesto de cofinanciación. Ha quedado puesto de manifiesto, en los apartados correspondientes del Pliego de condiciones o Cláusulas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que el contrato no podrá ser objeto de ampliación o modificación, en su caso, ni ser objeto de revisión de precios alguna. Caso de establecerse modificaciones al mismo, éstas constarán en el Pliego de Cláusulas Particulares.

RESPONSABLE DEL CONTRATO
D. Juan José Lora Herrera, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS de la ARECIAR

ELECCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA	
Habilitación	Se exige la acreditación de la habilitación empresarial o profesional necesarias para la realización de este contrato.
Clasificación	No se exige clasificación empresarial.
Solvencia Económica y Financiera	Se exige la acreditación de la siguiente solvencia económica y/o financiera: • De conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP: **Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 74.980,00 euros,** que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. • De conformidad con el artículo 87.1.b) de la LCSP: Justificante de la existencia de un **Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior de 100.000 € por víctima y 100.000 € por daños materiales**, mediante los medios señalados en el expresado artículo.
Solvencia Técnica y Profesional	Se exige la acreditación de la siguiente solvencia técnica y/o profesional: a. De conformidad con el artículo 90.1.a: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, y que deberán suponer el 70% del valor estimado del contrato (34.991,92 €). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso. b. De conformidad con el artículo 90.1.b: Las empresas licitadoras deberán poseer 1 Ingeniero, como Técnico Competente, que será el responsable de la redacción del proyecto, con una experiencia mínima de 10 años en trabajos similares. Se acreditará mediante currículum vitae firmado y certificación acreditativa al respecto. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará exclusivamente mediante el apartado b) anterior.
Consideraciones	Las solvencias se han elegido de entre los medios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, contemplado en los Arts. 86, 87 y 90 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. **En un principio, el licitador declarará que cumple con los requisitos anteriores, mediante la presentación de la Declaración Responsable exigida en el pliego. En**

Cód. Validación: 7A2CSHL37QRP7TWEQN9N29TX7
Verificación: https://epeciar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

	caso de resultar adjudicatario se requerirá la acreditación efectiva de las citadas solvencias. La falta de solvencia será motivo de exclusión del licitador, en beneficio del siguiente clasificado.

ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Cuantitativo Precio del contrato (60%)	**Precio: hasta 60 puntos** Se justifica la elección de la fórmula, ya que, mediante la aplicación de la misma, se asigna a la mayor baja el máximo de puntos (40), y al resto de licitadores, de forma proporcional. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. Esta puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula: V_{max}=60 x Baja del Licitador / Mayor baja realizada
Cualitativa automática: Confiabilidad en el servicio ofertado (16%)	**Medios técnicos adicionales (6 puntos)** En el apartado 7 del PPTP se han definido las características que como mínimo deberá reunir el equipo mínimo que se exige. Dada la simultaneidad, dispersión geográfica, y relevancia de las actuaciones de reconocimiento geotécnico del terreno objeto de este servicio, se valorará la adscripción al contrato de más de 2 equipos de perforación de sondeos, a razón de 2 puntos por cada equipo extra, hasta un máximo de 6 puntos, que se asignarán a quien oferte 3 equipos extra. **Estabilidad laboral: (10 puntos)** Se valorará que las personas asignadas a los puestos que se indican a continuación (siempre que dichas personas tengan la experiencia y cualificación que cómo mínimo se exige para esos puestos en el PPTP) tengan una antigüedad en la plantilla de la empresa licitadora (o de otra empresa del mismo grupo) superior a CINCO (5) años, con un máximo de 5 años por puesto: • Delegado del contratista: 1 punto por cada año adicional. • Técnico responsable técnico cualificado en trabajos de campo: 1 puntos por cada año adicional. Técnico responsable técnico del laboratorio: 1 puntos por cada año adicional.
Criterios Cualitativos: Sujetos a la emisión de un Juicio de Valor (24%)	**Máximo de 24 puntos, de acuerdo al siguiente desglose:** **A. Cualificación de los medios humanos: máximo 16 puntos** **2 puntos** por cada titulación/grado universitario acreditado, además o por encima del requerido. Se indicará año y universidad de formación. Según el Artículo 8. Estructura general del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales "*Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado*" - La posesión de un segundo título de grado universitario además del requerido debe suponer 2 puntos. - El título máster oficial universitario suponer 2 puntos - El título de Doctor supone 4 puntos, al tratarse de dos niveles de formación por encima del requerido. - Cualquier otra formación complementaria universitaria distinta de la titulación de master oficial no supondrá puntuación, salvo que se acrediten créditos ECTS suficientes para la equiparación a master. 1. Cualificación del delegado del contratista (máximo 6 puntos) 2. Cualificación del técnico responsable cualificado en trabajos de campo (máximo 6 puntos) 3. Cualificación del técnico responsable del Laboratorio (máximo 6 puntos)

Cód. Validación: 7A2CSHL37QRP7TWEQN9N29TX7
Verificación: https://epeciar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

	4. Cualificación del técnico responsable de Calidad del Laboratorio (máximo 6 puntos) **B. Programa de trabajos y metodología de actuación: máximo 8 puntos** 1. Para cada actuación individualizada (4 puntos) 2. Para la gestión global y simultánea de actuaciones: (4 puntos) La extensión de este apartado no será superior a 16 páginas. El sistema de puntuación establecido para cada uno de los subapartados de la memoria será progresivo y responderá a la siguiente clasificación:

0	Incorrecto, deficiente, incompleto
1	Genérico, suficiente, poco preciso
2	Adecuado, bien, bastante preciso
4	Destacado, notable, muy preciso
6	Excelente, sobresaliente, exacto

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato los siguientes medios:

- **Medios humanos:**
  1. Un **Coordinador:** con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Geólogo, Geólogo, Ingeniero de Minas, etc. o titulación actual equivalente, con más de 10 años de experiencia en reconocimientos geotécnicos.
  2. Un **Responsable Técnico del Laboratorio:** que deberá tener la titulación de Químico, con 5 años mínimo de experiencia en trabajos similares a estos.
  3. Un **Responsable Técnico cualificado en trabajos de campo**: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Geólogo, Ingeniero Geólogo o Técnico de Minas o titulación actual equivalente, con experiencia en el campo geotécnico, que actuará como responsable de los reconocimientos de campo, tratamiento de datos y elaboración de informes como responsable de los informes que se emitan. Debe tener una experiencia mínima en trabajos similares de 5 años.
  4. Un **Responsable Técnico de Calidad del Laboratorio**, con titulación adecuada, (titulado universitario con competencia reconocida legalmente para esta responsabilidad)
- **Medios Materiales:**
  El ADJUDICATARIO del contrato deberá acreditar la disponibilidad (mediante propiedad o acuerdo con compromiso de adscripción a este contrato) como mínimo de los siguientes medios materiales mínimos para la ejecución de campañas de investigación (la no disponibilidad de cualquiera de estos medios no le eximirá del cumplimiento de los plazos recogidos en aquel):
  - 2 **equipos de perforación de sondeos** para la ejecución de los sondeos con extracción continúan de testigo, dotadas del material complementario necesario para la realización de ensayos de penetración estándar (S.P.T.), toma de muestras inalteradas y ensayos de permeabilidad.
  - 1 **equipo de penetración dinámica** continúa para la realización de ensayos de penetración dinámica.
  - 1 **equipo para la realización de ensayos presiométricos**.
  - 1 **equipo para ensayo de corte triaxial**
  - 1 **Inclinómetro**
  - 1 **equipo para realizar los ensayos habituales de geofísica de superficie**: Sísmica de refracción, de reflexión, pasiva, tomografía, S.E.V., georradar monofrecuencia y multifrecuencia, métodos electromagnéticos.
  - 1 **laboratorio** con los locales, aparatos y medios necesarios para la realización de los ensayos geotécnicos de laboratorio usuales propio, concertado o en UTE, debiendo de acreditarlo. El laboratorio, tendrá que estar ubicado en la provincia de Sevilla o limítrofe a esta. Que permita un tiempo de respuesta en el lugar requerido para realización de las pruebas, análisis, ensayos solicitados, y el asesoramiento técnico en casos de urgencia, en el plazo máximo de dos (2) horas desde su requerimiento por ARE CIAR. Los medios materiales aportados por el licitador podrán ser requeridos para la ejecución de los trabajos, por lo que deberán estar disponibles durante el tiempo de duración del Contrato.

Cód. Validación: 7A2CSHL37QRP7TWEQN9N29TX7
Verificación: https://epeciar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, las cuales están relacionadas con el objeto del contrato, resultando oportunas, y proporcionales, no siendo discriminatorias la adopción de ninguna de estas medidas, por lo que no se obstaculiza la competencia, sino que la iguala. Condiciones especiales de ejecución de tipo social: 1. Cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato. Y especialmente en lo que respecta a las condiciones salariales. ARECIAR se quiere asegurar de que todas las empresas que contratan con ella, pagan como mínimo según convenio, siendo esta una medida que iguala a los competidores. 2. 3. Estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores. Estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Muy importante: A las anteriores condiciones especiales de ejecución, se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 211.f de la LCSP Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen, en su caso, en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta, así como del resto de condiciones especiales de ejecución previstas. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato

SUBCONTRATACIÓN
Según lo establecido en los PPT

GARANTÍAS EXIGIDAS
Sí 5% del precio de Adjudicación

DURACIÓN DEL CONTRATO
El plazo máximo del contrato es de UN (1) AÑO, contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente, sin que esté prevista la prórroga de mutuo acuerdo entre las partes
Se permiten Prórrogas: No
Duración máxima del contrato incluidas todas las prórrogas: 12 MESES

En Écija, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Ignacio Freire Rodríguez

Director de ARECIAR

Cód. Validación: 7A2CSHL37QRP7TWEQN9N29TX7
Verificación: https://epeciar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6